



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que se recibió por parte del apoderado de la parte demandante memorial surtiendo la notificación de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago en los términos del Decreto 806 de 2020 sin anexar constancia de entrega. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 17 de mayo del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
Demandados: **JOSÉ ARLEY JÁCOME CASTELLANOS**
Radicado: **1700140030102021-00733-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, una vez analizados los documentos que soportan la práctica de la notificación personal bajo las reglas del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 se tiene que el accionante allega el correo electrónico donde envía la citación, anexando los documentos requeridos; no obstante, omite anexar la prueba de entrega del correo, misma que resulta necesaria para poder pronunciarse sobre la efectividad de la notificación, máxime cuando en la prueba aportada no se evidencia siquiera la data en la que fue remitido tal correo.

De conformidad con lo anterior, este Despacho encuentra que la misma NO CUMPLE con los presupuestos legales para predicar su validez, toda vez que no se evidencia que se hayan satisfecho los requisitos del artículo 8 *ibídem*, por lo antes dicho.

Conforme a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, se insta a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, allegue la constancia de entrega de la notificación surtida bajo las reglas del referido decreto reglamentario, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.80 del 18 de mayo de 2022
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ceab02227bc22730420e91c6d4b1be6203c8ae71d3689eaef480d1f7c886279**

Documento generado en 17/05/2022 11:13:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>